

C. ANUNCIOS PARTICULARES

BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de 100.000 acciones al portador, de 1.000 pesetas, totalmente desembolsadas, números 200.001 al 300.000, emitidas por «Cartera Pirineo, Sociedad Anónima» SIM, mediante escritura de 10 de mayo de 1989.

Barcelona, 26 de julio de 1989.-El Síndico-Presidente.-4.289-16.

★

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa, de 4.600.000 acciones al portador, serie B, de 500 pesetas, totalmente desembolsadas, números 799.001 al 5.399.000, emitidas por «Icosa, Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima», mediante escritura de 29 de mayo de 1989.

Barcelona, 26 de julio de 1989.-El Síndico-Presidente.-4.293-16.

★

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa, de 240.000 obligaciones simples, al portador, convertibles, de 50.000 pesetas nominales, números 1 al 240.000, emisión agosto 1988, a doce años-C., de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima».

Barcelona, 19 de julio de 1989.-El Síndico-Presidente.-4.303-16.

★

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de 145.534 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales, totalmente desembolsadas, números 23.289.060 al 23.434.593, emitidas por «Catalana de Gas, Sociedad Anónima».

Barcelona, 26 de julio de 1989.-El Síndico-Presidente.-4.287-16.

★

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 1.669.462 acciones al portador, de 500 pesetas, totalmente desembolsadas, números 1 al 1.367.175 y 1.767.176 al 2.069.462, emitidas mediante diversas escrituras por «Celbasa-Ato, Sociedad Anónima».

Barcelona, 26 de julio de 1989.-El Síndico-Presidente.-4.290-16.

★

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa, con efectos al día 28 de julio de 1989, de 2.286.250 acciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 2.286.250, emitidas por «Mercapital, Sociedad Anónima», en representación de su capital social, de 2.286.250.000 pesetas.

Barcelona, 26 de julio de 1989.-El Síndico-Presidente.-4.291-16.

HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA

Intereses de obligaciones

Las fechas de los vencimientos y condiciones de pago de los intereses semestrales correspondientes a las siguientes emisiones de obligaciones, deducida la retención a cuenta de los Impuestos sobre R. P. F. o Sociedades, son:

	Pesetas
A partir del día 1 de septiembre de 1989: Serie 5. ^a , emisión 20 de septiembre de 1954, cupón número 70: Por intereses semestrales, 6,50 por 100 anual	32,50
A deducir por retención a cuenta Impuestos R. P. F. o Sociedades, 25 por 100	8,12
Líquido a pagar por cada obligación ...	24,38
Serie 14. ^a , emisión 4 de marzo de 1959, cupón número 61: Por intereses semestrales, 6,95 por 100 anual	34,75
A deducir por retención a cuenta Impuestos R. P. F. o Sociedades, 25 por 100	8,69
Líquido a pagar por cada obligación ...	26,06
A partir del día 10 de septiembre de 1989: Serie 6. ^a , emisión 23 de febrero de 1955, cupón número 69: Por intereses semestrales, 6,75 por 100 anual	33,75
A deducir por retención a cuenta Impuestos R. P. F. o Sociedades, 25 por 100	8,44
Líquido a pagar por cada obligación ...	25,31
A partir del día 14 de septiembre de 1989: Serie 33. ^a , emisión 14 de marzo de 1970, cupón número 39: Por intereses semestrales, 7,9545 por 100 anual	39,77
A deducir por retención a cuenta Impuestos R. P. F. o Sociedades, 12 por 100	4,77
Líquido a pagar por cada obligación ...	35
A partir del día 15 de septiembre de 1989: Serie 12. ^a , emisión 15 de enero de 1958, cupón número 64: Por intereses semestrales, 6,75 por 100 anual	33,75
A deducir por retención a cuenta Impuestos R. P. F. o Sociedades, 25 por 100	8,44
Líquido a pagar por cada obligación ...	25,31
A partir del día 27 de septiembre de 1989: Serie 43. ^a , emisión 25 de septiembre de 1979, cupón número 20: Por intereses semestrales, 12,75 por 100 anual	3.187,50
A deducir por retención a cuenta Impuestos R. P. F. o Sociedades, 1,20 por 100	38,25
Líquido a pagar por cada obligación ...	3.149,25
A partir del día 29 de septiembre de 1989: Serie 51. ^a , emisión 28 de septiembre de 1982, control derecho número 14: Por intereses semestrales, 10,83 por 100 anual	1.299,60
A deducir por retención a cuenta Impuestos R. P. F. o Sociedades, 25 por 100	324,90
Líquido a pagar por cada obligación ...	974,70

Amortización de obligaciones

Se reembolsarán de acuerdo con las condiciones de emisión, con deducción a los Impuestos correspondientes a partir de las siguientes fechas:

	Pesetas
A partir del día 1 de septiembre de 1989: 30.643 obligaciones, serie 14. ^a , emisión 4 de marzo de 1959: Valor nominal más prima	1.150
A deducir: Por Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. 5 Por retención a cuenta Impuestos R. P. F. o Sociedades 25 por 100 sobre prima amortización	42,50
Líquido a pagar por cada obligación amortizada	1.107,50
A partir del día 15 de septiembre de 1989: 5.072 obligaciones, serie 12. ^a , emisión 15 de enero de 1958: Valor nominal	1.000
A deducir: Por Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. 6,02 Por retención a cuenta Impuestos R. P. F. o Sociedades 25 por 100 sobre prima emisión . 15	21,02
Líquido a pagar por cada obligación amortizada	978,98
A partir del día 27 de septiembre de 1989: 12.500 obligaciones serie 43. ^a , emisión 25 de septiembre de 1979: Se reembolsarán por su valor nominal. Líquido a pagar por cada obligación amortizada	50.000,00
A partir del día 29 de septiembre de 1989: Serie 51. ^a , emisión 28 de septiembre de 1982: Valor nominal actual Valor nominal a partir del 29 de septiembre de 1989	12.000,00
Líquido a pagar a todas y cada una de las obligaciones	12.000,00

El pago de los intereses así como el reembolso de las obligaciones, se efectuará en las oficinas centrales y sucursales de los Bancos Bilbao Vizcaya, Español de Crédito, Hispano Americano y Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Madrid, 26 de julio de 1989.-Secretaría General.
11.995-C.

JOAQUIN OLIVA, S. A.

Tercer anuncio

Que la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad «Joaquín Oliva, Sociedad Anónima», de fecha 27 de julio de 1989, acordó reducir el capital social en 35.000.000 de pesetas, mediante la amortización de 7.000 acciones. En la propia Junta se acordó aumentar el capital social con cargo a reservas por el mismo importe. Circunstancia que se hace pública a efectos del art. 98 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Reus, 3 de agosto de 1989.-El Consejero delegado.-5.293-D.
y 3.^a 16-8-1989

AZUCARERA DE SEVILLA, S. A.*Segundo anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 y 143 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

Que la Junta general de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 27 de octubre de 1988, con carácter de Junta universal, al estar presente la representación de la totalidad del capital desembolsado y acordar los asistentes por unanimidad la celebración de Junta general, adoptó, entre otros, los acuerdos que en lo pertinente se transcriben a continuación:

Primero.-Aprobar con efectos a partir de 27 de octubre de 1988 y bajo la condición suspensiva que luego se señalará la fusión de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», con «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», mediante la absorción de esta última por aquella, acordando para ello su disolución sin liquidación y el traspaso en bloque de su patrimonio, a favor de la Sociedad absorbente, comprendiendo todos los elementos integrantes del Activo y del Pasivo de «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», de conformidad con el Balance final de la Sociedad absorbida, aprobado el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión. «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», quedará legal y plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones de «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», sin ninguna reserva, excepción ni limitación, todo ello de conformidad a lo dispuesto a tal efecto en la Ley de Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Segundo.-Aprobar el Balance de «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», cerrado el día 26 de octubre de 1988, anterior al de la celebración de la Junta universal de accionistas, a los efectos previstos en el capítulo VIII de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio; Reglamento del Registro Mercantil de 14 de diciembre de 1956, y demás normas de aplicación.

Tercero.-Amortizar las 32.000 acciones preferentes y 1.259.105 acciones ordinarias representativas del capital social de 231.343.375 pesetas que, puestas en circulación en su día por «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», obran en poder de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», en su calidad de propietario único de la totalidad de las mismas.

Cuarto.-Someter la eficacia de los acuerdos precedentes a la adopción del acuerdo de fusión por la Sociedad absorbente y al cumplimiento de la condición suspensiva de que por parte del Ministerio de Economía y Hacienda se concedan los beneficios fiscales que se han de solicitar al amparo de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, y demás disposiciones concordantes.

Quinto.-Facultar expresamente y con carácter indistinto a los Administradores solidarios con toda la amplitud que fuere necesaria en derecho para:

- Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su caso, de los demás Organismos provinciales, autonómicos y municipales que fueran competentes, los beneficios fiscales previstos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y demás disposiciones que pudieren ser de aplicación y para presentar a tal efecto la correspondiente solicitud y documentación exigida, realizando cuantos actos sean precisos y otorgando cuantos documentos sean necesarios.

- Determinar si consideran o no cumplidas las condiciones suspensivas a que se refiere el punto cuarto anterior y especialmente, a la vista de las resoluciones adoptadas por los Organismos competentes, si considera o no suficientes los beneficios

fiscales otorgados para la presente operación de fusión por absorción, de modo que por propia autoridad y competencia y sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta general de accionistas pueda decidir llevar adelante la fusión acordada o desistir de la misma de no concurrir, a su juicio, de modo satisfactorio, aquellas condiciones.

- Publicar los anuncios relativos a los presentes acuerdos de fusión por absorción, en los términos y a los efectos previstos en la Ley.

- Efectuar las liquidaciones y reembolsos a los accionistas que se separen de la Sociedad o asegurar los créditos, formalizando cuantos documentos sean necesarios, respecto de los acreedores que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, en relación con la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hubieren opuesto por escrito a la fusión por absorción.

- Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en la Junta universal de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o forma, impidieren el acceso de los acuerdos aprobados y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros.

- Delegar todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden a los Administradores solidarios y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta universal, de modo conjunto o solidario y especialmente el otorgamiento de la escritura de fusión por absorción.

- Solicitar las autorizaciones oficiales pertinentes.

Madrid, 7 de agosto de 1989.-Los Administradores solidarios de la Sociedad.-12.201-C. 2.ª 16-8-1989

FABRICA DE LEVADURA PRENSADA, S. A.*Segundo anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 y 143 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

Que la Junta general de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 27 de octubre de 1988, con carácter de Junta universal, al estar presente la representación de la totalidad del capital desembolsado y acordar los asistentes por unanimidad la celebración de Junta general, adoptó, entre otros, los acuerdos que en lo pertinente se transcriben a continuación:

Primero.-Aprobar con efectos a partir de 27 de octubre de 1988 y bajo la condición suspensiva que luego se señalará la fusión de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», con «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», mediante la absorción de esta última por aquella, acordando para ello su disolución sin liquidación y el traspaso en bloque de su patrimonio, a favor de la Sociedad absorbente, comprendiendo todos los elementos integrantes del Activo y del Pasivo de «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», de conformidad con el Balance final de la Sociedad absorbida, aprobado el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión. «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», quedará legal y plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones de «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», sin ninguna reserva, excepción ni limitación, todo ello de conformidad a lo dispuesto a tal efecto en la Ley de Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Segundo.-Aprobar el Balance de «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», cerrado el día 26 de octubre de 1988, anterior al de la celebración de la Junta universal de accionistas, a los efectos previstos en el capítulo VIII de la Ley sobre Régimen Jurídico

de las Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio; Reglamento del Registro Mercantil de 14 de diciembre de 1956, y demás normas de aplicación.

Tercero.-Amortizar las 70.000 acciones representativas del capital social de 35.000.000 de pesetas que, puestas en circulación en su día por «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», obran en poder de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», en su calidad de propietario único de la totalidad de las mismas.

Cuarto.-Someter la eficacia de los acuerdos precedentes a la adopción del acuerdo de fusión por la Sociedad absorbente y al cumplimiento de la condición suspensiva de que por parte del Ministerio de Economía y Hacienda se concedan los beneficios fiscales que se han de solicitar al amparo de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, y demás disposiciones concordantes.

Quinto.-Facultar expresamente y con carácter indistinto a los Administradores solidarios con toda la amplitud que fuere necesaria en derecho para:

- Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su caso, de los demás Organismos provinciales, autonómicos y municipales que fueran competentes, los beneficios fiscales previstos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y demás disposiciones que pudieren ser de aplicación y para presentar a tal efecto la correspondiente solicitud y documentación exigida, realizando cuantos actos sean precisos y otorgando cuantos documentos sean necesarios.

- Determinar si consideran o no cumplidas las condiciones suspensivas a que se refiere el punto cuarto anterior y especialmente, a la vista de las resoluciones adoptadas por los Organismos competentes, si considera o no suficientes los beneficios fiscales otorgados para la presente operación de fusión por absorción, de modo que por propia autoridad y competencia y sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta general de accionistas pueda decidir llevar adelante la fusión acordada o desistir de la misma de no concurrir, a su juicio, de modo satisfactorio, aquellas condiciones.

- Publicar los anuncios relativos a los presentes acuerdos de fusión por absorción, en los términos y a los efectos previstos en la Ley.

- Efectuar las liquidaciones y reembolsos a los accionistas que se separen de la Sociedad o asegurar los créditos, formalizando cuantos documentos sean necesarios, respecto de los acreedores que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, en relación con la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hubieren opuesto por escrito a la fusión por absorción.

- Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en la Junta universal de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o forma, impidieren el acceso de los acuerdos aprobados y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros.

- Delegar todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden a los Administradores solidarios y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la Junta universal, de modo conjunto o solidario y especialmente el otorgamiento de la escritura de fusión por absorción.

- Solicitar las autorizaciones oficiales pertinentes.

Madrid, 7 de agosto de 1989.-Los Administradores solidarios de la Sociedad.-12.200-C. 2.ª 16-8-1989

EBRO, COMPAÑIA DE AZUCARES Y ALCOHOLES, S. A.*Segundo anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 y 143 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico

de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

Que la Junta general de accionistas de la Sociedad, celebrada en primera convocatoria el día 27 de octubre de 1988, adoptó, entre otros, los acuerdos que en lo pertinente se transcriben a continuación:

Primero.—Aprobar con efectos a partir de 27 de octubre de 1988 y bajo la condición suspensiva que luego se señalará la fusión de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», con «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima»; «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», y «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», mediante la absorción de estas tres últimas por aquella, acordando para ello su disolución sin liquidación y el traspaso en bloque de sus patrimonios, a favor de la Sociedad absorbente, comprendiendo todos los elementos integrantes del Activo y del Pasivo de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima»; «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», y «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», de conformidad con el Balance final de las Sociedades absorbidas, aprobados el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión. «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», quedará legal y plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima»; «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», y «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», sin ninguna reserva, excepción ni limitación, y todo ello de conformidad a lo dispuesto a tal efecto en la Ley de Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Segundo.—Aprobar el Balance de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», cerrado el día 26 de octubre de 1988, anterior al de la celebración de la Junta general, a los efectos previstos en el capítulo VIII de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio; Reglamento del Registro Mercantil de 14 de diciembre de 1956, y demás normas de aplicación.

Tercero.—Declarar la innecesidad de aumentar el capital de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», para la realización de las operaciones de fusión con «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima»; «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», y «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», ya que, por una parte, el 99,996 por 100 del capital social de la primera y la totalidad del de las dos últimas es propiedad de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», y, por otra, que en el patrimonio de las Sociedades absorbidas existe un número de acciones de la Sociedad absorbente superior al necesario para efectuar el canje en la proporción correspondiente a las 27 acciones de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», propiedad de otros accionistas.

Cuarto.—Acordar la relación de canje de tres acciones de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», de 700 pesetas de valor nominal más 686 pesetas en efectivo por cada dos acciones de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», de 1.000 pesetas de valor nominal, quedando facultado el Consejo de Administración para el pago en metálico de las fracciones o residuos y para establecer las normas, plazos, modalidades y demás detalles de la operación.

Quinto.—Someter la eficacia de los acuerdos precedentes a que por las Juntas generales de accionistas de las Sociedades absorbidas se adopten los acuerdos correlativos y al cumplimiento de la condición suspensiva de que por parte del Ministerio de Economía y Hacienda se concedan los beneficios fiscales que se han de solicitar al amparo de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, y demás disposiciones concordantes.

Sexto.—Facultar expresamente al Consejo de Administración con toda la amplitud que fuere necesaria en derecho para:

— Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su caso, de los demás Organismos provinciales, autonómicos y municipales que fueran competentes, los beneficios fiscales previstos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y demás disposiciones que pudieren ser de aplicación y para presentar a tal efecto la correspondiente solicitud y documentación exigida, realizando cuantos actos sean precisos y otorgando cuantos documentos sean necesarios.

— Determinar si considera o no cumplidas las condiciones suspensivas a que se refiere el punto quinto anterior y especialmente, a la vista de las resoluciones adoptadas por los Organismos competentes, si considera o no suficientes los beneficios fiscales otorgados para la presente operación de fusión por absorción, de modo que por propia autoridad y competencia y sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta general de accionistas pueda decidir llevar adelante la fusión acordada o desistir de la misma de no concurrir, a su juicio, de modo satisfactorio, aquellas condiciones.

— Publicar los anuncios relativos a los presentes acuerdos de fusión por absorción, en los términos y a los efectos previstos en la Ley.

— Efectuar las liquidaciones y reembolsos a los accionistas que se separan de la Sociedad o asegurar los créditos, formalizando cuantos documentos sean necesarios, respecto de los acreedores que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, en relación con la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hubieren opuesto por escrito a la fusión por absorción.

— Subsanciar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en la Junta general de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o forma, impidieren el acceso de los acuerdos aprobados y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros.

— Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que correspondan al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la Junta general, de modo conjunto o solidario y especialmente el otorgamiento de la escritura de fusión por absorción.

— Solicitar las autorizaciones oficiales pertinentes.

Madrid, 7 de agosto de 1989.—El Consejo de Administración.—12.199-C. 2.º 16-8-1989

SOCIEDAD INDUSTRIAL CASTELLANA, S. A.

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 y 143 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

Que la Junta general de accionistas de la Sociedad, celebrada en primera convocatoria el día 27 de octubre de 1988, adoptó, entre otros, los acuerdos que en lo pertinente se transcriben a continuación:

Primero.—Aprobar con efectos a partir de 27 de octubre de 1988 y bajo la condición suspensiva que luego se señalará la fusión de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», con «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», mediante la absorción de esta última por aquella, acordando para ello su disolución sin liquidación y el traspaso en bloque de su patrimonio, a favor de la Sociedad absorbente, comprendiendo todos los elementos integrantes del Activo y del Pasivo de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», de conformidad con el Balance final de la Sociedad absorbida, aprobado el día anterior al del otorga-

miento de la escritura de fusión. «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», quedará legal y plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», sin ninguna reserva, excepción ni limitación, todo ello de conformidad a lo dispuesto a tal efecto en la Ley de Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Segundo.—Aprobar el Balance de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», cerrado el día 26 de octubre de 1988, anterior al de la celebración de la Junta general de accionistas, a los efectos previstos en el capítulo VIII de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio; Reglamento del Registro Mercantil de 14 de diciembre de 1956, y demás normas de aplicación.

Tercero.—Amortizar las 494.040 acciones representativas del capital social de 494.040.000 pesetas, puestas en circulación en su día por «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», de las que 494.013 obran en poder de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», y 27 acciones que serán canjeadas por acciones de la Sociedad absorbente en la proporción que se establece en el acuerdo siguiente, propiedad de otros accionistas.

Cuarto.—Fijar la relación de canje de tres acciones de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», de 700 pesetas de valor nominal, más 686 pesetas en efectivo, por cada dos acciones de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», de 1.000 pesetas de valor nominal.

Quinto.—Someter la eficacia de los acuerdos precedentes a la adopción del acuerdo de fusión por la Sociedad absorbente y al cumplimiento de la condición suspensiva de que por parte del Ministerio de Economía y Hacienda se concedan los beneficios fiscales que se han de solicitar al amparo de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, y demás disposiciones concordantes.

Sexto.—Facultar expresamente al Consejo de Administración con toda la amplitud que fuere necesaria en derecho para:

— Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su caso, de los demás Organismos provinciales, autonómicos y municipales que fueran competentes, los beneficios fiscales previstos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y demás disposiciones que pudieren ser de aplicación y para presentar a tal efecto la correspondiente solicitud y documentación exigida, realizando cuantos actos sean precisos y otorgando cuantos documentos sean necesarios.

— Determinar si considera o no cumplidas las condiciones suspensivas a que se refiere el punto quinto anterior y especialmente, a la vista de las resoluciones adoptadas por los Organismos competentes, si considera o no suficientes los beneficios fiscales otorgados para la presente operación de fusión por absorción, de modo que por propia autoridad y competencia y sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta general de accionistas pueda decidir llevar adelante la fusión acordada o desistir de la misma de no concurrir, a su juicio, de modo satisfactorio, aquellas condiciones.

— Publicar los anuncios relativos a los presentes acuerdos de fusión por absorción, en los términos y a los efectos previstos en la Ley.

— Efectuar las liquidaciones y reembolsos a los accionistas que se separan de la Sociedad o asegurar los créditos, formalizando cuantos documentos sean necesarios, respecto de los acreedores que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, en relación con la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hubieren opuesto por escrito a la fusión por absorción.

— Subsanciar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en la

Junta general de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o forma, impidieren el acceso de los acuerdos aprobados y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros.

- Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que correspondan al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la Junta general, de modo conjunto o solidario y especialmente el otorgamiento de la escritura de fusión por absorción.

- Solicitar las autorizaciones oficiales pertinentes.

Madrid, 7 de agosto de 1989.-El Consejo de Administración.-12.202-C. 2.ª 16-8-1989

MIREXSA, S. A.

Reducción de capital

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada con carácter de universal, en el domicilio social, el día 5 de junio de 1989, se acordó entre otros asuntos:

Reducir el capital de la Sociedad, que actualmente es de 33.000.000 de pesetas, en la suma de 21.200.000 pesetas, mediante restitución a los accionistas del correspondiente importe nominal de sus títulos, quedando, por lo tanto, el nuevo capital social en 11.800.000 pesetas.

Barcelona, 30 de junio de 1987.-El Secretario del Consejo de Administración, Jorge Riart Ribera.-5.261-D. 2.ª 16-8-1989

DISTRIBUIDORA REUSENSE DE AUTOMOVILES, S. A.

Tercer anuncio

La Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad «Distribuidora Reusense de Automóviles, Sociedad Anónima», de fecha 24 de julio de 1989, acordó reducir el capital social en 10.500.000 pesetas, mediante la amortización de 10.500 acciones. En la propia Junta se acordó aumentar el capital social con cargo a reservas por el mismo importe. Circunstancia que se hace pública a efectos de los artículos 98 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Reus, 2 de agosto de 1989.-El Consejero delegado.-5.292-D. y 3.ª 16-8-1989

SOCIEDAD ANDALUZA DE SEGUROS, S. A.

Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio social de calle Aguilas, número 4 (Sevilla), el día 15 de septiembre de 1989, a las veinte horas, en primera convocatoria, para el caso de que no se reunieran los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades Anónimas, en segunda convocatoria, en el mismo lugar, y para las once horas del día siguiente, para resolver sobre el siguiente

Orden del día

Primero.-Lectura del acta anterior.

Segundo.-Ampliación de capital para adaptar la Entidad al Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre.

Tercero.-Asuntos varios.

Cuarto.-Ruegos y preguntas.

Sevilla, 19 de julio de 1989.-El Presidente del Consejo de Administración, Rodrigo Barba Esteban.-12.216-C.

INDUSTRIAS PANIFICADORAS VALLISOLETANAS, S. A. (IPAVASA)

Convocatoria Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, avenida de Burgos, número 76, de Valladolid, el día 30 de agosto de 1989, a las dieciocho horas, y, si fuera preciso, en segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

Orden del día

Primero.-Informe y propuesta de la Presidencia.

Segundo.-Modificación de los artículos 26, 27, 28, 37 y 40 de los Estatutos sociales y, en su caso, adopción de acuerdos que procedan, relacionados con esos artículos.

Tercero.-Ruegos y preguntas.

Cuarto.-Aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Valladolid, 7 de agosto de 1989.-12.215-C.

PROPAZ, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en la sede social, calle Bethencourt Alfonso, número 29, Santa Cruz de Tenerife, el día 8 de septiembre de 1989, a las diez horas, en primera convocatoria, y a las diez horas del día siguiente, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.-Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes a los ejercicios de 1987 y 1988.

Segundo.-Ruegos y preguntas.

Tercero.-Aprobación del acta o, en su caso, nombramiento de socios interventores para tal fin.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de julio de 1989.-El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Santana Ortega.-5.247-D.

DADYA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 12 de septiembre del corriente año en el domicilio social, calle Santaló, número 88, de esta ciudad, a las trece horas, en primera convocatoria, y el siguiente día hábil, o sea, el 13, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, en su caso, al objeto de conocer, deliberar y tomar acuerdos sobre los asuntos contenidos en el siguiente

Orden del día

Primero.-Cambio de denominación social y, en consecuencia, modificación del artículo 1.º de los Estatutos sociales.

Segundo.-Ampliación del objeto social y, en consecuencia, ampliar el texto del artículo 2.º de los Estatutos sociales.

Tercero.-Delegación de facultades.

Cuarto.-Aprobación del acta.

Barcelona, 1 de agosto de 1989.-El Administrador único.-12.205-C.

R. BECA Y CIA. INDUSTRIAS AGRICOLAS, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público

que en la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 25 de julio de 1989, se acordó, por unanimidad, reducir el capital social en 60.000.000 de pesetas, con restitución de aportaciones a los socios, quedando fijado el nuevo capital en otros 60.000.000 de pesetas.

Sevilla, 27 de julio de 1989.-El Secretario del Consejo de Administración.-5.301-D.

2.ª 16-8-1989

MUTUAVALOR I, S. A. DE INVERSION MOBILIARIA

Por acuerdo de la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 23 de mayo de 1989 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, los títulos representativos de las acciones de esta Sociedad, hasta ahora «al portador», han pasado a ser nominativos, conservando idénticos derechos políticos y económicos.

A través de la Central y sucursales del Banco Español de Crédito o de las propias oficinas de la Sociedad, sitas en avenida Diagonal, número 543, de Barcelona, se hará entrega de los nuevos extractos nominativos contra entrega de los títulos múltiples hasta ahora en circulación, así como de las correspondientes pólizas de propiedad.

Las nuevas acciones nominativas han sido declaradas negociables y admitidas a contratación pública por acuerdo de la Bolsa de Barcelona en su reunión del 28 de julio de 1989.

Barcelona, 7 de agosto de 1989.-El Secretario del Consejo de Administración, José Gallén Gil. 5.359-D.

SISTRANS, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, el próximo día 19 de septiembre, a las diez treinta horas de la mañana, en primera convocatoria, y al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, si a ello hubiera lugar, con arreglo al siguiente

Orden del día

Aprobación transmisión lucrativa de acciones de Eduardo García Martínez.

Dimisión presentada por el Administrador único de la Sociedad y análisis de su gestión.

Medidas a adoptar ante la situación de la Sociedad. Nombramiento de nuevo(s) Administrador(es).

Barcelona, 31 de julio de 1989.-Eduardo García Martínez.-5.329-D.

SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION ETRAMBUS, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los señores accionistas a la

Junta general ordinaria

Para el día 7 de septiembre de 1989, a las once horas, en primera, y para el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, en ambos casos, en el hotel Praga, de Madrid, calle Antonio López, 65, para tratar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

Primero.-Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.

Segundo.-Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico de 1988.

Tercero.-Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio económico de 1988.

Cuarto.-Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio económico de 1989.

Quinto.-Ruegos y preguntas.

Asimismo, se convoca a los señores socios para la celebración de

Junta general extraordinaria

Que se celebrará, en primera convocatoria, a las doce horas del día 7 de septiembre de 1989, y, en segunda, a la misma hora del día siguiente, en los locales del hotel Praga, sito en Madrid, calle Antonio López, 65, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

Primero.-Aumento del capital social en 22.750.000 pesetas.

Segundo.-Creación de una «prima de emisión» para las acciones representativas del aumento de capital que no sean suscritas y desembolsadas por los actuales socios.

Tercero.-Creación de una reserva por prima de emisión.

Cuarto.-Cambio de titularidad de las acciones, propiedad de determinados socios, sin sujeción a lo previsto en el artículo 12 de los Estatutos.

Madrid, 9 de agosto de 1989.-El Secretario del Consejo.-12.204-C.

ABC CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 5 de septiembre del corriente año, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, o en segunda, si procediera, el siguiente día 6, a la misma hora, en su domicilio social, sito en Zaragoza, calle Reina Fabiola, número 10, con el siguiente

Orden del día

Primero.-Ampliación del capital social.
Segundo.-Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 29 de julio de 1989.-El Secretario del Consejo de Administración.-5.267-D.

LA FERRETERA VIZCAINA, S. A.

Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Bidebarrieta, 1-A, Durango, a las doce treinta horas del día 28 de septiembre de 1989, en primera convocatoria, o a la misma hora y lugar el día siguiente, 29 de septiembre de 1989, en segunda convocatoria, para deliberar sobre el siguiente

Orden del día

Primero.-Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuenta de Explotación del primer trimestre de 1989.

Segundo.-Propuesta de distribución de resultados.

Tercero.-Propuesta de ratificación de nombramiento de nuevo Consejero.

Cuarto.-Ruegos y preguntas.

Quinto.-Aprobación, si procede, del acta de esta Junta.

Durango, 28 de julio de 1989.-El Presidente del Consejo de Administración.-12.214-C.

CHEMAYPA, S. A.

Primer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143 y 145 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 2 de enero de 1989, acordó aprobar la fusión por absorción de la Sociedad «Cherni, Sociedad Anónima». Entidad en la que la Sociedad absorbente «Chemaypa, Sociedad Anónima», participa en el 100 por 100 de su capital social, mediante la disolución sin liquidación de la Sociedad «Cherni, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal, la totalidad del patrimonio social de la Sociedad que se disuelve.

Con simultaneidad al acuerdo anterior ya transcrito, «Chemaypa, Sociedad Anónima», ha acordado la fusión por absorción de la Sociedad «Pesquera Ernani, Sociedad Anónima», que es participada en la totalidad de su capital social por «Cherni, Sociedad Anónima», mediante la disolución sin liquidación de la Sociedad «Pesquera Ernani, Sociedad Anónima», y en consecuencia, recibiendo en bloque a través de la disolución sin liquidación, simultáneamente acordada, de la Sociedad «Cherni, Sociedad Anónima», y a título de sucesión universal, la totalidad del patrimonio social de la Sociedad.

Los acuerdos de fusión por absorción de referencia están sometidos a las siguientes condiciones suspensivas: Concesión para la fusión entre las Sociedades «Chemaypa, Sociedad Anónima» y «Cherni, Sociedad Anónima», y por la Hacienda Foral de Vizcaya, en medida suficiente de los beneficios fiscales previstos en la Norma Foral 12/1984, de 27 de diciembre, y obtención de los Organismos, Entidades o Instituciones que pudieran ser competentes de las autorizaciones que, en su caso, fueran necesarias.

En la misma Junta «Chemaypa, Sociedad Anónima», acordó la fusión por absorción de la Sociedad «Laz-Lar, Sociedad Anónima», Entidad en la que la Sociedad absorbente participa en el 100 por 100 de su capital social, mediante la disolución, sin liquidación, de «Laz-Lar, Sociedad Anónima», y en consecuencia, recibiendo en bloque de la Sociedad «Laz-Lar, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal la totalidad del patrimonio social de la Sociedad que se disuelve.

Los acreedores sociales podrán ejercitar el derecho que les concede el artículo 145 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la última publicación del anuncio de los acuerdos de fusión.

Este derecho sólo será efectivo cuando se hayan cumplido las condiciones suspensivas de referencia.

Ondárroa, 17 de julio de 1989.-El Administrador solidario de la Sociedad, Francisco María Arauco Acarregui.-12.210-C. 1.ª 16-8-1989

PESQUERA ERNANI, S. A.

Primer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143 y 145 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 2 de enero de 1989, «Pesquera Ernani Sociedad Anónima», que es participada en la totalidad de su capital social por «Cherni, Sociedad Anónima», acordó la fusión con «Cherni, Sociedad Anónima», previa disolución, sin liquidación, de «Pesquera Ernani, Sociedad Anónima», y en consecuencia, traspasando en bloque a la Sociedad «Cherni, Sociedad Anónima», y a título de sucesión universal la totalidad de su patrimonio social.

Con simultaneidad y complementariedad con el acuerdo ya transcrito «Pesquera Ernani, Sociedad Anónima», acuerda la fusión con «Chemaypa, Sociedad Anónima», Entidad que participa en el 100 por 100 del capital social de «Cherni, Sociedad Anónima», y que procede a la fusión por absorción de esta última Entidad, también previa la disolución sin liquidación de «Cherni, Sociedad Anónima», y en consecuencia, traspasando en bloque a la Sociedad «Chemaypa, Sociedad Anónima», simultáneamente, y sin disolución, a título de sucesión universal, la totalidad de su patrimonio social, entre el que se encuentra el patrimonio social recibido, también por

sucesión universal, sin solución de continuidad, de la Sociedad «Pesquera Ernani, Sociedad Anónima».

Los acuerdos de fusión de referencia están sometidos a las siguientes condiciones suspensivas: Concesión para la fusión entre las Sociedades «Cherni, Sociedad Anónima» y «Chemaypa, Sociedad Anónima», y por la Hacienda Foral de Vizcaya, en medida suficiente de los beneficios fiscales previstos en la Norma Foral 12/1984, de 27 de diciembre; obtención de los Organismos, Entidades o instituciones que pudieran ser competentes de las autorizaciones que, en su caso, fueran necesarias; mantenimiento por los Organismos competentes a favor de «Pesquera Ernani, Sociedad Anónima», de las subvenciones ya aprobadas a la fecha de adopción de los acuerdos, no oponiéndose a que las mismas sean traspasadas en virtud de la sucesión universal a favor de las Sociedades absorbentes «Cherni, Sociedad Anónima» y «Chemaypa, Sociedad Anónima», en el supuesto que las mismas, al tiempo de operarse aquéllas, no hubieren sido cobradas hasta entonces por la Entidad «Pesquera Ernani, Sociedad Anónima».

Los acreedores sociales podrán ejercitar el derecho que les concede el artículo 145 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la última publicación del anuncio de los acuerdos de fusión.

Este derecho sólo será efectivo cuando se hayan cumplido las condiciones suspensivas de referencia.

Pasaje de San Pedro, 17 de julio de 1989.-El Administrador Solidario de la Sociedad.-Francisco María Arauco Acarregui.-12.209-C.

1.ª 16-8-1989

BAGIR, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que en Junta general de la Compañía, celebrada el 5 de julio de 1989, se acordó la reducción del capital social de la Sociedad en la cantidad de 9.000.000 de pesetas, mediante la restitución a sus respectivos titulares de 180 acciones, quedando reducido el capital social a la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Gerona, 5 de julio de 1989.-El Administrador general.-5.276-D. 1.ª 16-8-1989

EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MORTUORIOS DE VIGO, S. A. (EMORVISA)

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de «EMORVISA», en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1989, ha acordado convocar Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 8 de septiembre de 1989, en Vigo, ronda de Don Bosco, número 31, bajo, a las doce horas, en primera convocatoria, y el día 9 de septiembre del mismo año, y a la misma hora, en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

Primero.-Nombramiento de nuevos Consejeros, entre los designados por el excelentísimo Ayuntamiento de Vigo, como representantes de las acciones de la serie «A».

Segundo.-Ruegos y preguntas.

Vigo, 8 de agosto de 1989.-La Presidenta del Consejo de Administración, María Arán Hernández.-12.218-C.

CHERNI, S. A.

Primer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143 y 145 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de

esta Sociedad, celebrada el 2 de enero de 1989, acordó aprobar la fusión por absorción de la Sociedad «Pesquera Ermani, Sociedad Anónima». Entidad en la que la Sociedad absorbente «Cherni, Sociedad Anónima», participa en el 100 por 100 de su capital social, mediante la disolución, sin liquidación, de la Sociedad «Pesquera Ermani, Sociedad Anónima», y, en consecuencia, recibiendo en bloque de la Sociedad «Pesquera Ermani, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal, la totalidad del patrimonio social de la Sociedad que se disuelve.

Con simultaneidad al acuerdo anterior «Cherni, Sociedad Anónima», que es participada en la totalidad de su capital social por «Chemaypa, Sociedad Anónima», acuerda la fusión con «Chemaypa, Sociedad Anónima», previa disolución, sin liquidación, de «Cherni, Sociedad Anónima», y en consecuencia, traspasando en bloque a la Sociedad «Chemaypa, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal, la totalidad de su patrimonio social, entre el que se encuentra el patrimonio social recibido también por sucesión universal sin solución de continuidad de la Sociedad «Pesquera Ermani, Sociedad Anónima».

Los acuerdos de fusión de referencia están sometidos a las siguientes condiciones suspensivas: Concesión para la fusión entre las Sociedades «Cherni, Sociedad Anónima» y «Chemaypa, Sociedad Anónima», y por la Hacienda Foral de Vizcaya, en medida suficiente de los beneficios fiscales previstos en la Norma Foral 12/1984, de 27 de diciembre; obtención de los Organismos, Entidades o instituciones que pudieran ser competentes de las autorizaciones que, en su caso, fueran necesarias; mantenimiento por los Organismos competentes a favor de «Cherni, Sociedad Anónima», de las subvenciones ya aprobadas a la fecha de adopción de los acuerdos, no oponiéndose a que las mismas sean traspasadas en virtud de la sucesión universal a favor de la Sociedad absorbente «Chemaypa, Sociedad Anónima», en el supuesto que las mismas, al tiempo de operarse aquélla, no hubieran sido cobradas hasta entonces por la Sociedad «Cherni, Sociedad Anónima».

Los acreedores sociales podrán ejercitar el derecho que les concede el artículo 145 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la última publicación del anuncio de los acuerdos de fusión.

Este derecho sólo será efectivo cuando se hayan cumplido las condiciones suspensivas de referencia.

Ondárroa, 17 de julio de 1989.—El Administrador único, Francisco María Arauco Acarregui.—12.212-C.
1.ª 16-8-1989

LAZ-LAR, S. A.

Primer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143 y 145 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 2 de enero de 1989 «Laz-Lar, Sociedad Anónima», que es participada en la totalidad de su capital social por «Chemaypa, Sociedad Anónima», acordó la fusión con «Chemaypa, Sociedad Anónima», previa la disolución, sin liquidación, de «Laz-Lar, Sociedad Anónima», y en consecuencia, traspasando en bloque a la Sociedad «Chemaypa, Sociedad Anónima», y a título de sucesión universal, la totalidad del patrimonio social de la Sociedad «Laz-Lar, Sociedad Anónima», que se disuelve.

Los acreedores sociales podrán ejercitar el derecho que les concede el artículo 145 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la última publicación del anuncio de los acuerdos de fusión.

Pasajes de San Pedro, 17 de julio de 1989.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco María Arauco Acarregui.—12.211-C.
1.ª 16-8-1989

CURTEX INDUSTRIAS SINTÉTICAS, S. A.

INDUSTRIAL TANOTEX, S. A.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias universales de ambas Sociedades, celebradas el día 7 de agosto de 1989 acordaron, por unanimidad, fusionarse, mediante absorción de «Industrial Tanotex, Sociedad Anónima», por «Curtex Industrias Sintéticas, Sociedad Anónima», quedando aquélla disuelta sin liquidación y con traspaso en bloque de todo su patrimonio social a esta absorbente.

Hospitalet de Llobregat (Barcelona), 8 de agosto de 1989.—5.383-D.
2.ª 16-8-1989

EUROPEA DE CONSERVAS Y DULCES, S. A.

Se pone en conocimiento del público en general, que la Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía «Europa de Conservas y Dulces, Sociedad Anónima», celebrada el día 1 de julio de 1989, tomó el acuerdo de reducir el capital social en 41.200.000 pesetas, así como la de modificar el artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Dicha reducción se lleva a efecto mediante la amortización de 41.200 acciones, con restitución a los accionistas del importe al que asciende la reducción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, el referido acuerdo de reducción de capital no podrá llevarse a efecto antes de que transcurra el plazo de tres meses, a contar de la fecha del último anuncio del citado acuerdo, que deberá ser publicado por tres veces en el «Boletín Oficial del Estado» y en tres periódicos de la provincia de Navarra.

Pamplona, 20 de julio de 1989.—El Apoderado, Francisco Javier Guzmán Gómez de Segura.—5.303-D.
y 3.ª 16-8-1989

TARRAUTO, S. A.

Tercer anuncio

La Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad «Tarrauto, Sociedad Anónima», de fecha 21 de julio de 1989, acordó reducir el capital social en 36.737.000 pesetas, mediante la amortización de 36.737 acciones. Circunstancia que se hace pública a efectos de los artículos 98 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tarragona, 1 de agosto de 1989.—El Consejero delegado.—5.291-D.
y 3.ª 16-8-1989

GAS Y ELECTRICIDAD, S. A. (GESA)

Emisión obligaciones septiembre 1980

Verificado el día 28 de julio de 1989 el séptimo sorteo para la amortización de 3.750 obligaciones de las emitidas por esta Sociedad en septiembre de 1980, ante el Notario de Palma de Mallorca don Jaime Cerdó Serra, han resultado amortizados los siguientes números:

7.501 al	8.125
16.251	16.875
16.876	17.500
17.501	18.125
21.876	22.500
23.751	24.375

El reembolso de las obligaciones amortizadas se efectuará a partir del próximo día 23 de septiembre de 1989, a la par, libre de gastos, suponiendo un valor efectivo de amortización de 50.000 pesetas por obligación, debiendo llevar adheridas el cupón número 19 y siguientes.

Los citados títulos deberán ser presentados para su reembolso en las oficinas de esta Sociedad, calle Juan Maragall, 16, Palma de Mallorca.

Palma de Mallorca, 8 de agosto de 1989.—12.225-C.

SUMINISTROS INDUSTRIALES KOALA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, que en la sesión de la Junta universal de accionistas, celebrada el día 26 de julio de 1989, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Reducir el capital social en la cantidad de 18.000.000 de pesetas, mediante la disminución del valor nominal de las acciones en circulación que pasará a ser de 25.000 pesetas y con restitución a los señores socios de 10.000 pesetas por acción, quedando establecido en 45.000.000 de pesetas.—El Consejero Delegado.

Valencia, 26 de julio de 1989.—El Administrador, Ignacio Pedro Planell Soler.—12.147-C.
y 3.ª 16-8-1989

LOMA UNIX SYSTEMS, S. A.

Reducción capital social

«Loma Unix Systems, Sociedad Anónima», conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, comunica la modificación operada por acuerdo de la Junta general de la Sociedad, en sesión universal, celebrada el día 30 de diciembre de 1988, en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, en el sentido de reducir el capital social de la Entidad que quedará fijado en 12.120.000 pesetas.

Baeza, 4 de agosto de 1989.—12.163-C.
y 3.ª 16-8-1989

SUMINISTRO DE ARIDOS Y DERIVADOS, S. A.

Reducción de capital

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica a los efectos oportunos, que en la Junta general extraordinaria de la Sociedad, celebrada con el carácter de Universal el día 8 de agosto de 1989, con asistencia de todo el capital social desembolsado, se acordó, por unanimidad, proceder a la reducción del capital social de la Compañía en la cuantía de 138.292.000 pesetas, mediante la amortización y anulación de las acciones números 10.001 al 148.292, ambos inclusive, restituyéndose al accionariado dicha suma en proporción a las acciones de que sea titular. Consecuentemente, se acordó por unanimidad, desdotar la cuenta de Reserva Legal en la cuantía de 27.658.400 pesetas, restituyendo dicha suma al accionariado en proporción a las acciones de que uno sea titular.

Trascurridos tres meses desde la fecha de publicación del presente anuncio, los accionistas podrán percibir el importe del valor nominal de sus acciones, a cuyo efecto presentarán los títulos representativos de las mismas, para su correspondiente anulación.

Barcelona, 8 de agosto de 1989.—El Administrador, Mariano Montobbio Etchevarría.—5.330-D.
y 3.ª 16-8-1989